



Secretaría de Educación de Ibagué
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4
Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018

RESOLUCION N° 020
(13 DE ABRIL DE 2021)

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

En usos de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, en aras del cumplimiento de sus funciones misionales y la realización de labores administrativas por parte del personal de pagaduría y almacén, que se desempeñan en esta Institución, en el entendido que el éxito en el manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, dependen en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos, para lo cual se hace necesario contratar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE CONTABLE SYSCAFE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA**, dado que este software tiene como fin ser un instrumento que facilite la gestión, control de datos contables y financieros para lograr una más rápida eficiencia y eficacia en los procesos adelantados. Esta herramienta permite optimizar los tiempos de trabajo, haciendo uso del recurso tecnológico que cuenta la Institución Educativa y así mismo mejorar la gestión administrativa.

Que por lo anterior expuesto se hace necesario contratar el soporte, mantenimiento y actualizaciones del software contable SYSCAFE de la Institución y que con ello facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento.

Que este servicio se encuentra amparado en el Plan Anual de Adquisiciones y es necesario para el normal funcionamiento de la institución educativa

Que la Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la ley 715 de 2001, dando aplicación al manual de contratación interno, y lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015

Que para sufragar los costos del presente contrato de servicios se requiere la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000.00) M/CTE incluido IVA**, la cual cuenta con Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2021016

Que el objeto del contrato a celebrar será el de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE CONTABLE SYSCAFE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL IBAGUE TOLIMA"**

Que el presente procesos se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa acorde, con lo normado Régimen Especial de fondos de servicios educativos, el cual tiene como sustento normativo

Cra 5ª Calle 30 esquina Tel: 5152170 5152162 5152164 www.liceonacional.edu.co

Ibagué-Tolima



Secretaría de Educación de Ibagué
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de Noviembre 13 de 2018

ley 715 de 2001, artículo 13 inciso 4 y el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 Decreto 1075 de 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación (**Acuerdo 007 del 29 de Agosto de 2019**) que a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV).., de acuerdo **ARTICULO 28°. CONTRATACIÓN DIRECTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL** debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, así mismo la causal invocada es cuando no exista la pluralidad de oferentes Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en territorio nacional

RESUELVE:

PRIMERO. - Celebrar un contrato de servicios cuyo objeto **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE SYSCAFE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL IBAGUE TOLIMA** con la empresa SYSCAFE SAS, NIT No. 900.083.058-7, representada legalmente por **HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN**, identificado con c.c. No. 93.406.469

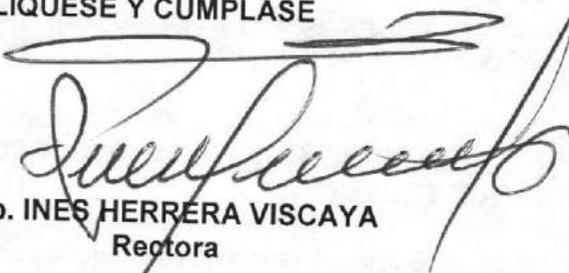
SEGUNDO. - Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

TERCERO. - El contrato se celebrará con cargo del certificado de Disponibilidad Presupuesta No. CDP 2021016 de abril 13 de 2021 2.2.4 **MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y ENSERES** por el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000.00) M/CTE incluido IVA**

CUARTO. - El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ordenando publicarse y comunicarse mediante el presente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, 13 de Abril de 2021


Esp. **INES HERRERA VISCAYA**
Rectora

Proyecto: Martha Alejandra Sánchez Saavedra (abogada contratista)

Cra 5ª Calle 30 esquina Tel: 5152170 5152162 5152164 www.liceonacional.edu.co
Ibagué-Tolima